RESOLUCIÓN No.029-DPE-CGAJ-2017

Dr. Ramiro Rivadeneira Silva
DEFENSOR DEL PUEBLO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 214 de la Constitución de la República del Ecuador, establece la autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

Que, el artículo 215 de la Constitución, señala que son funciones de la Defensoría del Pueblo, entre otras, la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país;

Que, dentro de los deberes y atribuciones del Defensor del Pueblo, en el artículo 8, literales a) y n) de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, se establece que ejercerá la representación legal y la administración de la Defensoría del Pueblo, así como la representación del país en los foros internacionales sobre las materias de su competencia;

Que, el artículo 123 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece: *"Viáticos, movilizaciones y subsistencias.- La reglamentación para el reconocimiento y pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias será expedida mediante Acuerdo del Ministerio de Relaciones Laborales de conformidad con la Ley";*

Que, mediante Acuerdo No.51 del Ministerio de Relaciones Laborales, hoy Ministerio de Trabajo, publicado en el Registro Oficial Suplemento 392, de 24 de febrero de 2011, cuya última reforma se realizó el 07 de julio de 2014, se expidió el ***"Reglamento para el pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos"***, en cuyo artículo 12 señala: *"...En el caso que las servidoras, servidores, obreras u obreros asistan a eventos en los que, la institución en la que labora o las instituciones u organismos de otros estados, cubran directamente todos los gastos por hospedaje, alimentación y movilización, las servidoras, servidores, obreras u obreros no tendrán derecho al pago de viáticos o subsistencias. En este caso únicamente se les cubrirá los costos determinados en el artículo 9 de este reglamento..."*. De manera concordante, el artículo 13 del Reglamento Ibídem, manifiesta: *"...En caso de que la institución en la cual la o el servidor u obrero presta sus servicios o las instituciones u organismos de otros estados cubran los gastos de hospedaje y/o alimentación de la servidora, servidor, obrera u obrero, o los costos establecidos en el artículo 9 de este reglamento, la servidora, servidor, obrera u obrero ya no deberá recibir el valor completo correspondiente a viáticos y/o subsistencias respectivamente, en cuyo caso la servidora, servidor, obrera u obrero deberá presentar la factura o nota de venta de los gastos de hospedaje y/o alimentación, o de los establecidos en el artículo 9 de este reglamento que no hayan sido cubiertos por estas instituciones u organismos, para el reconocimiento de estos rubros y su correspondiente liquidación. El reconocimiento de estos gastos en ningún caso podrá superar en total el 85% del valor del viático y/o subsistencia, según sea el caso, de acuerdo a lo previsto en los artículos 7, 8, 10 literal b) y 14 de este reglamento...";*

Que, el artículo 17 del **Reglamento para el pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos**, indica que: *"Autorización de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales*

DVR/CG

Defensoría del Pueblo
Av. de los Shyris N37-252 entre 18 Zurriago y La Tierra, Ed. Zambrano
Telefax: (593.2) 225261 / 2113517/2265916
www.dpe.gob.ec

derivados de las funciones de un puesto.- Las autorizaciones de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto de las servidoras, servidores, obreras u obreros que laboren en entidades de la Función Ejecutiva y de las entidades adscritas a la misma, se las realizará a través del correspondiente acuerdo o resolución, según sea el caso, previa autorización de la Secretaría Nacional de la Administración Pública a través del sistema informático para viajes al exterior de la Presidencia. La autorización para las demás instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, descritas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, con las excepciones previstas en el artículo 94 de la misma ley la realizará la máxima autoridad a través de la correspondiente resolución.";

Que, en virtud del artículo 69 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y de acuerdo con la Resolución No.PLE-CPCCS-507-20-02-2017 de 20 de febrero de 2017, el Pleno de la Asamblea Nacional presidido por la señora Gabriela Rivadeneira Burbano, posesiona al Dr. Ramiro Alfredo Rivadeneira Silva, como Defensor del Pueblo, de conformidad con el Acta de Posesión de 01 de marzo de 2017 y Acción de Personal No.0423-2017, de la misma fecha;

Que, la Oficial de Enlace en Nueva York y Directora de Programas de la Secretaría Técnica de la Red Latinoamericana para la Prevención del Genocidio y Atrocidades Masivas, Instituto Auschwitz para la Paz y Reconciliación, mediante Oficio S/N, de 09 de marzo de 2017, dirigido al Director General Tutelar de la Defensoría del Pueblo, manifiesta: *"...la Secretaría Técnica AIPR se encuentra organizando la presentación de su informe anual de actividades -2016- que tendrá lugar en la ciudad de Nueva York con la participación de las Misiones Permanentes acreditadas ante la Organización de las Naciones Unidas. En este contexto y dada la activa participación de Ecuador en las actividades del año 2016, entre las que se encuentra haber sido país anfitrión de la VII reunión de Puntos Focales de la RED (Quito-Noviembre.2016) tenemos a bien invitarlo a participar de dicho evento que tendrá lugar el 25 de abril de 2017 en el Consulado General de Colombia a las 17.00 hrs...le informamos que el Instituto Auschwitz para la Paz y la Reconciliación, en su rol de Secretaria Técnica de la RED, se hará cargo de los gastos de su participación en el evento...";*

Que, el Director General Tutelar, elaboró el documento ***"Justificación de participación de la DPE en espacios internacionales"***, referente a la Presentación del Informe anual -2016- del Instituto Auschwitz para la Paz y la Reconciliación (AIPR), en el cual manifiesta: "...**Tipo de participación de la DPE:** Participante, en su calidad de miembro de la Red, punto focal de Ecuador. **Beneficio para la DPE:** Mantener y reforzar la cooperación con la RED y sus miembros, y con el AIPR; además es un espacio que permitirá intercambiar información respecto a los avances en las actividades planificadas durante la última reunión de puntos focales de la RED, con el fin de articular esfuerzos. Además permitirá fortalecer vínculos para el desarrollo institucional, específicamente con las Direcciones Nacionales del Programa de Reparación a Víctimas y el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura de la Institución...", por lo que recomienda la participación del Punto Focal de la Entidad en el mismo, considerando que *"...es un evento que se realiza en el marco de las actividades planificadas por la Red Latinoamericana para la Prevención del Genocidio, y que no implica gastos para la Defensoría del Pueblo...";*

Que, el Adjunto de Derechos Humanos y de la Naturaleza, mediante Memorando Nro.DPE-ADHN-2017-0061-M, de 11 de abril de 2017, dirigido al Defensor del Pueblo, manifiesta que: *"...la Adjuntía de Derechos Humanos y de la Naturaleza considera pertinente la participación de José Luis Guerra Mayorga, Director General Tutelar en el evento realizado por el Instituto Auschwitz para la Paz y Reconciliación y de la Red Latinoamericana para la Prevención del Genocidio y Atrocidades Masivas para la presentación del Informe anual de la mencionada red, en la ciudad de Nueva York el 25 de abril de 2017...";*

Que, el Defensor del Pueblo mediante nota y sumilla insertas en el Oficio S/N, de 09 de

Defensoría del Pueblo
Av. de los Shyris N37-252 entre El Zorriago y La Tierra, Ed. Zambrano
Teléfos: (593.2) 2252614/2413517/2265916
www.dpe.gob.ec

marzo de 2017, enviado por la Oficial de Enlace en Nueva York y Directora de Programas de la Secretaría Técnica de la Red Latinoamericana para la Prevención del Genocidio y Atrocidades Masivas, Instituto Auschwitz para la Paz y Reconciliación, autoriza la participación del Director General Tutelar, Abg. José Luis Guerra Mayorga en la ***"Presentación del Informe -2016- de la Secretaría Técnica AIPR"***, que tendrá lugar el día 25 de abril de 2017, en la ciudad de Nueva York;

Que, la Coordinadora General de Planificación Institucional, mediante memorando Nro.DPE-CGPI-2017-0232-M de 13 de abril de 2017, dirigido al Coordinador General de Asesoría Jurídica y a la Coordinadora General Administrativa Financiera solicita: *"...realizar las gestiones y documentos habilitantes pertinentes en base a sus competencias y a la normativa vigente para que se pueda elaborar la Resolución que declare en comisión de servicios al exterior al Abg. José Luis Guerra, desde el día 24 al 26 de abril de 2017..."* e indica que: *"...el Instituto Auschwitz, asumirá todos los gastos (traslados aéreos, hospedaje, alimentación, traslados internos)..."*;

Que, se adjunta al Memorando Nro.DPE-CGPI-2017-0232-M, de 13 de abril de 2017, el documento de ***"Justificación de participación de la DPE en espacios internacionales"***, elaborado por el Director General Tutelar;

Que, debido a que el Instituto Auschwitz para la Paz y Reconciliación, asumirá todos los gastos que demande la participación del Director General Tutelar en la ***"Presentación del Informe -2016- de la Secretaría Técnica AIPR"***, tales como: traslados aéreos, hospedaje, alimentación y traslados internos, la Defensoría del Pueblo no realizará pagos por los referidos conceptos; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador y Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo,

RESUELVE:

Art.1.-Declarar en Comisión de Servicios en el exterior con remuneración al Abg. José Luis Guerra Mayorga, Director General Tutelar desde el día 24 de abril de 2017, fecha en la que partirá a la ciudad de Nueva York, hasta el 26 de abril de 2017, día de su retorno a la ciudad de Quito, para participar en la ***"Presentación del Informe -2016- de la Secretaría Técnica AIPR"***, que se llevará a cabo el día 25 de abril de 2017, de conformidad con el Oficio S/N de 09 de marzo de 2017, enviado por la Oficial de Enlace en Nueva York y Directora de Programas de la Secretaría Técnica de la Red Latinoamericana para la Prevención del Genocidio y Atrocidades Masivas, Instituto Auschwitz para la Paz y Reconciliación y el Memorando Nro.DPE-CGPI-2017-0232-M, de 13 de abril de 2017.

Art.2.- Disponer a la Dirección Nacional Administrativa y Financiera el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el **Reglamento para el pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos,** considerando que los gastos correspondientes a traslados aéreos, hospedaje, alimentación y traslados internos que demande la participación del Director General Tutelar, Abg. José Luis Guerra Mayorga en la ***"Presentación del Informe -2016- de la Secretaría Técnica AIPR"***, serán asumidos por el Instituto Auschwitz para la Paz y Reconciliación, de conformidad con lo indicado en el Oficio S/N de 09 de marzo de 2017, enviado por la Oficial de Enlace en Nueva York y Directora de Programas de la Secretaría Técnica de la Red Latinoamericana para la Prevención del Genocidio y Atrocidades Masivas, Instituto Auschwitz para la Paz y Reconciliación y el Memorando Nro.DPE-CGPI-2017-0232-M, de 13 de abril de 2017.

DYR/CGA

Art.3.- Disponer que el Abg. José Luis Guerra Mayorga, Director General Tutelar presente un informe de las actividades desarrolladas, en el término de 4 días de concluido el viaje al exterior, de acuerdo a lo que determina el artículo 21 del **Reglamento para el pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos** y cumplan las demás disposiciones constantes en el Acuerdo Ministerial No. 051 publicado en el Registro Oficial, Suplemento No. 392 de fecha 24 de febrero de 2011, cuya última reforma se efectuó el 07 de julio de 2014, en lo que sea pertinente.

Art.4.- De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, encárguese a la Dirección Nacional Administrativa, Dirección Nacional Financiera, Dirección Nacional de Administración de Talento Humano y a la Dirección Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Dado en Quito, en el Despacho del señor Defensor del Pueblo, a 19 de abril de 2017.

Dr. Ramiro Rivadeneira Silva
DEFENSOR DEL PUEBLO

Defensoría del Pueblo
Av. de los Shyris N37-252 entre El Zurriago y La Tierra, Ed. Zaabrano
Telefax: (593.2) 2252611/2413517/2265916
www.dpe.gob.ec